



CONTRATO CIVIL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE CHIAPAS S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MORALES NAVARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL ESTADO":

I.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 26, 59 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 3, 4, 12, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO, LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DE REPRESENTANTE DEL ESTADO Y, EN SU CASO, PARA ESOS EFECTOS FACULTA LOS TRIBUNALES DE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

I.2.- QUE EL LIC. **RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2018 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA RUBÍ GUADALUPE VERA COLORADO TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XIII Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1, 6, 8 FRACCIÓN VII, 17 FRACCIÓN I Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC950401659.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL ESTADO" CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE SE ADJUDICA DE FORMA DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR TRATARSE DE PRODUCTOS PERECEDEROS, PREVIO DICTAMEN EMITIDO CON FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



I.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 10 NUMERO 338, BARRIO DE SAN ROMAN, C.P. 24040 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MISMO QUE SEÑANA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

2.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, COMO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15894, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017, BAJO LA DENOMINACIÓN COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE CHIAPAS S. A. DE C.V PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CRYSTHYAN DORYAN CASTILLO CRUZ, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO.33 EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS. DOCUMENTO QUE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CHIAPAS, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2017. **ANEXO NÚMERO 1**

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA C. GRISELDA MORALES NAVARRO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON EL FOLIO NÚMERO 0407090104338 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 2** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN IV CAPÍTULO OCTAVO, DOCUMENTO CUYA COPIA FOTOSTÁTICA SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO COMO **ANEXO NÚMERO 1.**

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER EL SERVICIO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CDM1706092P5. **ANEXO NÚMERO 3**

2.5.- QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SU SITUACIÓN FISCAL, POR LO QUE PRESENTA SU OPINIÓN POSITIVA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SAT, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

2.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CALLE 6ª PONIENTE SUR, NÚMERO 748, COLONIA CENTRO, C.P. 29000 TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. **ANEXO NÚMERO 3**

2.7.- QUE SU OBJETO SOCIAL QUE SU OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A SU ACTA CONSTITUTIVA EN EL ARTÍCULO CUARTO FRACCIÓN XIX ES COMPETENTE PARA LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS NATURALES Y PROCESADOS, MATERIA PRIMA, MAQUINARIA, Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MERCANCÍAS, ASÍ COMO ESTABLECIMIENTO DE TIENDAS Y COMERCIO.

**III. DE "LAS PARTES":**

III.1. QUE ESTÁN CONFORMES CON LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1707, 1708, 1730, 1736, 1743, 1744, 2506, 2507, 2516 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO Y EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN A LOS COMPROMISOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DISPONEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ESTADO", CONTRATA A "EL PROVEEDOR", QUIEN ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ENTREGA DE 799,625 ALEVINES MASCULINIZADOS DE TILAPIA DE 5 GR, ESPECIE OREOCHROMIS NILÓTICA PUESTO A PIE DE RÍO CHAMPOTÓN, DEL COMPONENTE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ACUÍCOLA FOMENTADA DE LA ACTIVIDAD SIEMBRA Y REPOBLACIÓN, BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DEL PERSONAL QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DE "EL ESTADO".**

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

Productos	Fecha de entrega
<ul style="list-style-type: none"><li>799,625 ALEVINES MASCULINIZADOS DE TILAPIA DE 5 GR, ESPECIE OREOCHROMIS NILÓTICA PUESTO A PIE DE RÍO CHAMPOTÓN</li></ul>	27/04/2021

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$1,199,437.50. (SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), PRECIO FIJO QUE NO CAUSA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ENCONTRARSE DENTRO DEL GRUPO DE INSUMOS PRIMARIOS EN APOYO AL SECTOR PEQUERO Y CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TENIENDO COMO FECHA MÁXIMA DE ENTREGA HASTA 27 DE ABRIL DEL 2021, FECHA EN QUE CONCLUYE LA VIGENCIA DEL PRESENTEN CONTRATO.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTOS, O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN DÍA HÁBIL ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

**SEXTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA:** ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO, EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.



**SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** LA RECEPCIÓN DE LOS 799,625 ALEVINES MASCULINIZADOS DE TILAPIA DE 5 GR, ESPECIE OREOCHROMIS NILÓTICA PUESTO A PIE DE RÍO CHAMPOTÓN, SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO RESERVÁNDOSE **"EL ESTADO"** EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

**OCTAVA- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** **"EL ESTADO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADOS A LA DIRECCIÓN DE ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, A TRAVES DEL PERSONAL QUE DICHA DIRECCIÓN DESIGNEN, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A **"EL PROVEEDOR"** LA ENTREGA TOTAL DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES:** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE LA ENTREGA DE 799,625 ALEVINES MASCULINIZADOS DE TILAPIA DE 5 GR, ESPECIE OREOCHROMIS NILÓTICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE **"EL ESTADO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDA POR **"EL ESTADO"**.

**DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ESTADO"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** **"EL ESTADO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE DE FORMA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO CONTRATADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES OBJETO DE ESTE CONTRATO **"EL ESTADO"** SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA REGULARIZACIÓN INMEDIATA DE LOS ATRASOS SOLICITANDO EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** **"EL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EN EL MISMO BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA SEXTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE



**CABS/SEPECA/33/2021**

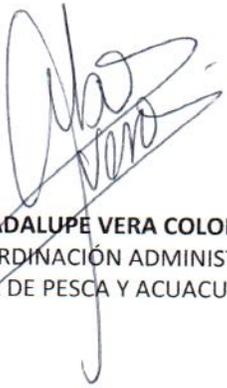
SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2021.

**POR "EL ESTADO"**



**LIC. RAÚL ARMANDO URIBE HAYDAR**  
SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA



**LIC. RUBI GUADALUPE VERA COLORADO**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE  
LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. GRISELDA MORALES NAVARRO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE  
CHIAPAS S.A. DE C.V.